



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 03 de mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El correo institucional y el expediente N.º 2618-2024-MUP-GAD, de fecha 3 de mayo de 2024, presentado por la magistrada Úrsula Justina Damián Navarro, en su condición de Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, la magistrada recurrente solicita permiso personal desde las 8:00 hasta las 13:30 horas del día 3 de mayo de 2024, señala además que durante el periodo de permiso solicitado no tiene audiencias programadas; por lo que, corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

QUINTO. - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante*

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

SEXTO. - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso por motivos personales a la magistrada Úrsula Justina Damián Navarro, desde las 8:00 hasta las 13:30 horas del día 3 de mayo de 2024, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso personal a favor de la magistrada **ÚRSULA JUSTINA DAMIÁN NAVARRO**, en su condición de Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral, **desde las 8:00 hasta las 13:30 del día 3 de mayo de 2024**, reportándose para el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **ÚRSULA JUSTINA DAMIÁN NAVARRO**, en su condición de Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huaral la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Huaura, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

